



PRESIDENCIA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 712 -2014-GRJ/PR.

HUANCAYO, 26 DIC 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal Nº 803-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 07 de Noviembre de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Acta de Reunión de Gerentes Nº 013-2014 -ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN -, realizado el 09 de Diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante copia de la Denuncia Nº 266-2014, suscrita por el Juez de Paz de Primera Nominación del Anexo de Paccha El Tambo y por la Directora de la I.E. Nº 30219 -Paccha El Tambo, que señala: "En la Comunidad de Paccha, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Región Junín, a los 7 días del mes de mayo del 2014, se apersonó al despacho del Juez de Paz de la Comunidad de Paccha, la señora profesora Yolanda Yallico Soto en calidad de Directora titular de la I.E. Nº 30219 -Paccha El Tambo, siendo a horas 2.07 p.m., con la finalidad interponer una denuncia en contra de la señora Geovana Aquino Huali en calidad de presidente de APAFA, por los siguientes hechos por haber vendido los Árboles de Eucalipto de la forestación de la institución E., En la fecha 11 de setiembre en la que acordaron vender al señor Armando Aquino Huali quien es su hermano luego posteriormente fueron talados por lo que me entere a través de los padres de familia a mi retorno todavía el mes de abril al fin de más del año 2014; por lo que desconocemos la venta de dichos árboles no habiendo más que hacer constar en el presente;

Que, mediante el Certificado de Posesión de fecha 02 de mayo de 2014, otorgado por el Señor Cancio Carlos Colonio Cosme, identificado con DNI Nº 80296574, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Paccha, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín, a favor de la institución Educativa Nº 30219, identificado con código modular Nº 0382168, ubicado en la plaza principal de Paccha, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Departamento de Junín, de la jurisdicción de la UGEL Huancayo, representada por la Directora Yolanda Yallico Soto; a quien se le ratifica la donación y posesión de su terreno con área de plantaciones de eucaliptos, en el lugar denominado Asiacochoa y Paltatorre; siendo dicho terreno



Doc: 897896
Exp. 638242



PRESIDENCIA



que fue donado por la comunidad desde el año 1974 y a la fecha está siendo posesionado por la institución Educativa en mención. La superficie total del terreno es de 10000, m²; con los siguientes límites:

Por el Este: La Comunidad Campesina de Paccha.

Por el Oeste: La Comunidad Campesina de Paccha.

Por el Norte: San Agustín de Cajas.

Por el Sur: La Comunidad Campesina de Paccha.

Que, mediante la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo N° 000244-UGEL-H, de fecha 01 de febrero de 2013 se reasigna a la Docente Yallico Soto Yolanda, como Directora de la Institución Educativa N° 30219 – Paccha/El Tambo/Huancayo;

Que, mediante la copia ilegible del Oficio N° 031, de fecha 198 de agosto de 2014, suscrito por el Juez de primera Nominación C.C. Paccha – El Tambo, se deriva al Fiscal Especializado de Medio Ambiente de Junín. La denuncia N° 266-2014 de fecha 07 de mayo del 2014;

Que, mediante el Oficio N° 064-2014-UGEL-H-IE 30219-D, de fecha 17 de octubre de 2014, se eleva denuncia por ilegal venta de árboles de propiedad de Institución Educativa N° 30219;

Que, mediante el Reporte N° 181-2014-GRJ/PPR, de fecha 29 de octubre de 2014, el Procurador Público Regional solicita Resolución Autoritativa para inicio de acción judicial;

Que, conforme a los documentos adjuntado se depende que la Directora de la Institución Educativa N° 30219 de Paccha del distrito de El Tambo, Mg. Yolanda Yallico Soto, la misma que accedió mediante la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo N° 000244-UGEL-H de fecha 01 de febrero de 2013, interpone denuncia contra la señora Geovana Aquino Huali – Presidenta de la APAFA I.E N° 30219 y los que resulten responsables, quien ha vendió aproximadamente 60 árboles de eucalipto de propiedad de la Institución Educativa que dirige, cuya preexistencia demuestra con el Certificado de Posesión que otorgó la Comunidad Campesina de Paccha;

Que, asimismo, hace presente que cuando intento emplazar a la indicada presidenta de la APAFA, a fin de que diera explicaciones del porque la extracción de los 60 árboles de eucalipto, sin su consentimiento ni procedimiento previsto por el Decreto Supremo N° 028-2007-ED – Mediante el cual se aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las instituciones Educativa Públicas, procedió a





PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

darle en venta a su hermano; como arma de defensa optó por proferir insultos en contra de la referida Directora, amenazándola con que la iban a Hacer votar del su Centro de trabajo, gritando que tienen en sus manos a la APAFA pues la mayoría de padres de familia son sus parientes;

Que, ante estos hechos en estricto cumplimiento de sus funciones la Magister Directora de la Institución Educativa, señala que en el mes de mayo de 2014 interpuso la denuncia correspondiente, por ante el Juzgado de Paz de Primera Nominación de Paccha contra la señora Geovana Aquino Huali, quien pese de ser emplazada válidamente por dicha instancia, se negó a asistir a dicho Juzgado de Paz y lograr explicaciones del caso, con lo cual entiende que se agotó la vía previa;



Que, siendo así existe indicios razonables de la comisión del Delito contra el Patrimonio en agravio de la Institución Educativa N° 30219 de Paccha de El Tambo, presumiblemente cometida por la Presidente de la APAFA señora GEOVANA AQUINO HUALI y de su hermano AMÉRICO AQUINO HUALI, por lo que, es necesario que se denuncie la conducta descrita por ante la Fiscalía Provincia Penal de Turno a fin de determinarse las responsabilidades e individualizarse a los autores, a efectos de impartirse las sanciones correspondiente y la reivindicación de los derecho e Intereses del Estado;



Que, mediante el Acta de Reunión de Gerentes N° 013-2014 -ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN-, llevado a cabo el 09 de Diciembre de 2014 el Cuerpo de Gerentes Regionales acordó por unanimidad autorizar al Procurador Público Regional iniciar las acciones legales que corresponda contra el Presidente de APAFA Sra. Geovana Aquino Huali de la Institución Educativa 30219 Paccha – Tambo – Huancayo y contra los que resulten responsables;



Que, por lo que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”

Que, tanto más, estando a los dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:



PRESIDENCIA



“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)”.

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”.

Que, en consecuencia estando al acuerdo por unanimidad del Cuerpo de Gerentes Regionales, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional iniciar las acciones legales que corresponda contra el Presidente de APAFA Sra. Geovana Aquino Huali de la Institución Educativa 30219 Paccha – Tambo – Huancayo y contra los que resulten responsables;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;



PRESIDENCIA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para iniciar conforme a sus facultades y atribuciones las acciones legales que corresponda contra el Presidente de APAFA Sra. Geovana Aquino Huali de la Institución Educativa 30219 Paccha – Tambo – Huancayo y contra los que resulten responsables, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Público Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento a fines pertinentes

HYO. 29 DIC 2014

Abog. Rodrigo Luya Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)